

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-37-2017-II
Derivado del expediente CT-VT/A-29-2017

INSTANCIAS REQUERIDAS:

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y
CONTABILIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al catorce de junio de dos mil diecisiete.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada con el folio 0330000048717, requiriendo:

“Con base en mi derecho a la información, solicito saber cuánto ha erogado la dependencia en bebidas alcohólicas desde diciembre de 2012 a febrero de 2017. Favor de detallar los montos por tipo de bebida, lugar, motivo y empresa a la que se le pagó por estos luidos.”

II. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En sesin de diez de abril de dos mil diecisiete, este Comit de Transparencia emiti resolucin en el expediente varios CT-VT/A-29-2017, conforme se transcribe y subraya en lo conducente:

“II. Materia de anlisis. (...)

Ahora, como se resen, el Director General de Recursos Materiales se limita a sealar que con la respuesta otorgada para atender diversa solicitud, se proporcion la informacin de dos mil diez a junio de dos mil dieciseis, de cunto ha erogado el Alto Tribunal en bebidas alcohlicas, por lo que slo actualiza el monto a diciembre de dos mil dieciseis y precisa que durante este ao no han hecho erogaciones por ese concepto; sin embargo, este Comit de Transparencia no puede avalar esa respuesta, pues si bien se ha proporcionado informacin similar al responder otras solicitudes, se requiere que d respuesta puntual a la que da origen a este asunto, para evitar, incluso, posibles errores.

(...)

En ese orden de ideas, dado que este Comité de Transparencia debe garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, lo que implica que la información pública que se encuentra bajo resguardo de las diversas áreas del Alto Tribunal se ponga a disposición de manera completa y en un procedimiento sencillo, considera necesario tener presente, además de lo antes puntualizado, que no obstante que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad señaló que no tiene la información solicitada, sí es su atribución llevar el registro presupuestal-contable de este Alto Tribunal por unidad responsable y por partida presupuestaria.

En efecto, de las atribuciones conferidas a esa instancia en el artículo 23, fracciones VIII y XIV⁷ del Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se desprende que le compete realizar los registros contables e integrar el archivo presupuestal contable del Alto Tribunal; por tanto, se considera que dicha área sí tiene bajo resguardo información relacionada con los gastos ejercidos por el Alto Tribunal para bebidas alcohólicas, de diciembre de dos mil doce a la fecha de la solicitud; inclusive, porque de conformidad con el Acuerdo General de Administración I/2012, se trata del área responsable de llevar la contabilidad de este Alto Tribunal y debe instrumentar los mecanismos que permitan garantizar el registro contable de las operaciones devengadas mediante el Sistema Integral Administrativo (SIA), siendo también responsable de la administración integral de la información que en dicho sistema se almacene y procese para efectos de seguimiento, control, confiabilidad y generación de los reportes financieros periódicos que deban rendirse. Además, conforme al artículo 216 del Acuerdo General de Administración I/2012 citado, la guarda y custodia de la documentación original que soporte los registros presupuestales contables corresponde a esa Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

Luego, como ya se evidenció, de los oficios emitidos por la Dirección General de Recursos Materiales para atender la solicitud que nos ocupa, se advierte que tiene bajo resguardo información de la solicitada, pero no realizó un pronunciamiento específico para que se pueda considerar atendida de manera integral; por tanto, es de considerar que en términos de lo señalado en el artículo 25⁸ del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diciembre de dos mil doce a febrero de dos mil diecisiete, a dicha instancia le corresponde proveer los bienes que se requieran y ejecutar el programa anual de necesidades en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios.

En consecuencia, se reitera, ya que este Comité de Transparencia es la instancia competente para dictar las medidas necesarias a fin de garantizar que la información bajo resguardo del Alto Tribunal se ponga a disposición en un procedimiento sencillo, con apoyo en los artículos 44, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁹ y 23, fracción III del Acuerdo General de Administración 5/2015,¹⁰ por conducto de la Secretaría Técnica del Comité, se requiere a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y a la Dirección General de Recursos Materiales, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que le sea notificada esta resolución, considerando las atribuciones que tiene conferidas,

⁷ (...)

⁸ (...)

⁹ (...)

¹⁰ (...)

emitan un informe conjunto sobre el monto erogado por el Alto Tribunal en bebidas alcohólicas de diciembre de dos mil dos a febrero de dos mil diecisiete, así como el tipo de bebida, la empresa a la que se le compró, el lugar y motivo para dicha compra.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

ÚNICO. *Se requiere conjuntamente a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales, en los términos señalados en la consideración II de esta resolución.”*

III. Resolución de cumplimiento. En sesión de diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, este órgano colegiado emitió la resolución de cumplimiento CT-CUM/A-37-2017, conforme se transcribe y subraya en lo conducente (fojas 5 a 8 del expediente de cumplimiento):

“II. Análisis del cumplimiento. *De lo transcrito en el antecedente II, se advierte que se determinó requerir a la Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales, para que emitieran un informe conjunto sobre el monto erogado por el Alto Tribunal en bebidas alcohólicas de diciembre de dos mil dos a febrero de dos mil diecisiete, así como el tipo de bebida, la empresa a la que se le compró, el lugar y motivo para dicha compra.*

No obstante, del oficio transcrito en el antecedente IV se desprende que las instancias requeridas no dan cumplimiento a lo ordenado por este Comité, sino que se limitan a señalar que están realizando la búsqueda de los registros solicitados y revisando los documentos correspondientes, refiriendo que en algunos casos tienen que ser trasladados desde el Centro Archivístico Judicial, pero no mencionan, por lo menos, el avance de su búsqueda, ni precisan que requieren para concluirla, ni el tiempo que ello implicaría para que este Comité pueda valorar si se justifica o no su respuesta, más aun, considerando que en su primer informe, el Director General de Recursos Materiales había proporcionado algunos de los datos solicitados, lo cual es una base para localizar la información que fue requerida a ambas áreas.

En consecuencia, tomando en cuenta que este órgano colegiado es la instancia competente para dictar las medidas necesarias para garantizar que la información bajo resguardo del Alto Tribunal se ponga a disposición en un procedimiento sencillo, con apoyo en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹, 23, fracción I y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015,² se requiere nuevamente a los titulares de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales, por conducto de la Secretaría Técnica de este Comité, para que en un plazo de dos días hábiles posteriores a la notificación de la

¹ (...)

² (...)

presente resolución, realicen las acciones necesarias para dar respuesta a la solicitud de origen e informen el gasto que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizó de diciembre de dos mil doce a febrero de dos mil diecisiete en (sic) por tipo de bebidas alcohólicas que se adquirieron, así como el lugar, motivo y empresa a la que se le compraron.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

ÚNICO. Se requiere a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales, en los términos expuestos en la última consideración de esta resolución.”

IV. Requerimiento. Mediante oficios CT-1097-2017 y CT-1098-2017, el Secretario de este Comité de Transparencia notificó a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales, respectivamente, emitieran el informe que les fue requerido en la resolución transcrita en el antecedente que precede (fojas 9 y 10 del expediente de cumplimiento).

V. Respuesta de la Dirección General de Recursos Materiales. El veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, se recibió en la Secretaría Técnica de este Comité de Transparencia el oficio DGRM/3669/2017, en el que el Director General de Recursos Materiales señaló las cifras por gastos en vinos y licores de dos mil doce a dos mil diecisiete, con la indicación de que esos datos fueron conciliados con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad; además, aclaró que lo erogado por ese concepto se destina, en su mayoría, a eventos de fin de año, recepciones oficiales y eventos especiales.

VI. Respuesta conjunta de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales. Por oficio DGPC-05-2017-1452, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, el Director General de Presupuesto y Contabilidad y el Subdirector General de Recursos Materiales informaron lo siguiente:

(...)

“A este respecto, el esquema de presupuestación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental atiende a partidas presupuestarias previamente definidas, y su ejercicio se registra por Unidad Responsable y Partida Presupuestaria.

De lo anterior, las Direcciones Generales de Recursos Materiales y de Presupuesto y Contabilidad identificaron en el Clasificador por Objeto del gasto la partida 22104 que pudiese corresponder a lo solicitado por el peticionario.

Al respecto, hacemos de su conocimiento que las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales, conforme al requerimiento formulado por ese Comité, realizaron una búsqueda exhaustiva de los registros de la partida presupuestaria antes señalada llevando a cabo la conciliación de los datos inherentes a la presente solicitud.

En relación con el monto erogado, como resultado de lo anterior, se ha identificado un gasto anual devengado en bebidas alcohólicas, como se muestra a continuación: 2012, \$234.00; 2013, \$106,039.50; 2014, \$138,215.82; 2015, \$174,628.82; 2016, \$156,438.89; 2017, (a febrero), \$0.00.

En relación con el tipo de bebida que se compró, se identificó: brandy, cerveza, cognac, ginebra, licores, ron, tequila, vino de mesa, vodka, y whisky.

En relación con la empresa a la que se compró, en el periodo que se solicita, se identificaron a través del Sistema Integral Administrativo diversos proveedores, los cuales se enlistan a continuación: Vinos y Licores la Castellana, La Europea México, La Bodega del Pedregal, Ultramarinos Coliseo, Vinarmoni, la Pasión del Vino, Costco México y Tiendas Comercial Mexicana.

En relación con el lugar y motivo de la compra, nos permitimos señalar que en términos de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que es de observancia obligatoria para este Alto Tribunal, el Sistema Integral Administrativo dispone de la información del ejercicio del gasto por Unidad Responsable y Partida Presupuestaria, sin que se cuente con controles específicos de los que pudiese obtenerse la información en los términos de la presente solicitud.

Es importante destacar que el motivo del ejercicio en conceptos de vinos y licores corresponde a diversos eventos tanto nacionales como internacionales de carácter protocolario, vinculados con la difusión de la cultura de la legalidad; en recepciones oficiales con la participación de los Poderes Federales, de los Gobiernos Estatales y de los órganos del Poder Judicial de la Federación; organismos e instituciones nacionales e internacionales; congresos y convenciones; así como en eventos institucionales de fin de año con servidores públicos.

Por lo anterior no es posible proporcionar el nivel de desagregación que solicita el peticionario.”

VII. Acuerdo de turno. En proveído de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracción I, 27 y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó remitir el expediente de cumplimiento **CT-CUM/A-37-2017** al Contralor del Alto Tribunal, por ser el ponente de las resoluciones precedentes, a fin de que presentara la propuesta sobre el cumplimiento de lo ordenado por este Comité, lo que se hizo mediante oficio CT-1137-2017 el uno de junio de este año.

C O N S I D E R A C I O N E S:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I y II del Acuerdo General de Administración 5/2015.

II. Análisis de cumplimiento. Como se advierte de la resolución de cumplimiento CT-CUM/A-37-2017, este Comité determinó requerir a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales para que de manera conjunta informaran el gasto que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizó en vinos licores de diciembre de dos mil doce a febrero de dos mil diecisiete, el tipo de bebidas que se adquirieron, así como el lugar, motivo y empresa a la que se le compraron.

II.1. Gastos en bebidas.

Del informe transcrito en antecedente V, se advierte que las Direcciones General de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales señalaron que se identificó en el clasificador por objeto del gasto la partida “22104”, por lo que de la conciliación de las cifras respectivas, así como de una búsqueda exhaustiva en los registros presupuestales-contables del Sistema Integral Administrativo (SIA), se identificó el gasto anual devengado en ese tipo de bebidas del periodo solicitado, mismo que se hace del conocimiento.

Conforme lo expuesto, se estima cumplido el requerimiento formulado a las Direcciones Generales de Recursos Materiales y de Presupuesto y Contabilidad acerca de precisar el gasto realizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en vinos y licores de diciembre de dos mil doce a febrero de dos mil diecisiete, pues han proporcionado las cifras correspondientes por cada año del periodo solicitado.

II.2. Tipo de bebidas.

En cuanto al tipo de bebidas que se compraron, las instancias requeridas señalaron que se identificó “*brandy, cerveza, cognac, ginebra, licores, ron, tequila, vino de mesa, vodka, y whisky*”, por lo que con dicha información este Comité de Transparencia determina que se satisface la solicitud en este aspecto, ya que se dan a conocer los tipos de vinos y licores adquiridos en el periodo solicitado.

II.3. Empresa a la que se compró y el lugar.

También se tiene por atendida la solicitud en cuanto a identificar a quién se compraron los vinos en el periodo solicitado, pues las Direcciones

Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales informaron que en el Sistema Integral Administrativo identificaron los siguientes proveedores: *“Vinos y Licores la Castellana, La Europea México, La Bodega del Pedregal, Ultramarinos Coliseos, Vinarmoni, La Pasión del Vino, Costco México y Tiendas Comercial Mexicana”*.

Por otra parte, refirieron que conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental el Sistema Integral Administrativo dispone de información por Unidad Responsable y Partida Presupuestaria y no se cuenta con controles específicos de los que se obtenga el dato del “lugar”.

Respecto de la información relativa al “lugar”, este Comité considera que dada la generalidad de la solicitud de origen, se debe tener por atendida dicha solicitud con la respuesta otorgada por las instancias requeridas, ya que precisar el nombre de los proveedores a quienes se compraron las bebidas conlleva, en sí mismo, la información relativa al “lugar” en que se adquirieron, de ahí que se estime satisfecha la solicitud en ese aspecto.

II.4. Motivo de la compra.

En relación con este punto, las instancias requeridas señalan que el ejercicio de recursos para adquirir vinos y licores fue para eventos nacionales e internacionales de carácter protocolario, recepciones oficiales, congresos y convenciones, así como para eventos institucionales de fin de año, por lo que con dicha información este Comité estima que se atiende la solicitud de acceso, ya que se dan a conocer los motivos por los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación adquirió tales productos.

Acorde con lo expuesto, este Comité de Transparencia tiene por atendida la solicitud de acceso que nos ocupa y, por tanto, la Unidad

General de Transparencia deberá poner a disposición del solicitante lo informado por las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales, en los documentos que fueron materia de análisis en esta resolución.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene por atendido el requerimiento formulado en el cumplimiento CT-CUM/A-37-2017, conforme a lo expuesto en esta resolución.

SEGUNDO. Se tiene por atendido el derecho de acceso a la información de la persona solicitante.

TERCERO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial realice las acciones señaladas en esta resolución.

Notifíquese esta resolución al solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia y Presidente del Comité, Magistrado Constancio Carrasco Daza, titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales y licenciado Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Alto Tribunal; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**